



**CAMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA  
Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS**

**JUNTA DE DIRECTORES**

*Dr. Benjamín Negrón*  
Presidente, Benso Corporation

*Sr. Alfredo Suárez Serrallés - Secretario*  
Presidente, Colomer & Suárez, Inc.

*CPA Francisco J. Perdomo - Tesorero*  
Presidente, Diego Perdomo & Compañía

*Sr. Atilano Cordero Badillo - Director Fundador*  
Presidente, Supermercados Grande

**DIRECTORES:**

*Sr. José A. Alvarez*  
Presidente, Méndez & Compañía

*Sr. Alfonso Ballester*  
Presidente, Ballester Hermanos, Inc.

*CPA Ramón Calderón*  
Presidente, Holsum de Puerto Rico, Inc.

*Sr. José R. Colón*  
Presidente, Colón Brothers, Inc.

*Sr. Ignacio Cortés Gelpí*  
Presidente, Sucesores Pedro Cortés, Inc.

*Ing. Fernando Echeagaray*  
Presidente, Productos Avícolas del Sur

*Sr. Teodoro González*  
Presidente Ejecutivo, Coop. de Consumidores del Noroeste

*Sr. Johnny Luna*  
Presidente, Ponce Cash & Carry/Luna Commercial Corp.

*Sr. Johnny Márquez*  
Presidente, Plaza Loiza Cash & Carry

*CPA Carmen L. Marrero*  
Presidenta, Suiza Dairy Corporation

*Sr. Juan Marroig*  
Presidente, Progreso Cash & Carry

*Sr. Antonio Palau*  
Presidente, Somos Cash & Carry

*Sr. Edwin Pérez*  
Presidente, Puerto Rico Supplies Group, Inc.

*Sr. José "Pepito" Pérez*  
Presidente, Frigorífico y Almacén Pérez Hermanos

*Sr. José "Joe" Quiñones*  
Presidente, Supermercados Selectos, Inc.

*Sra. Alma Rivera*  
Presidenta, Almacén Antonio Rivera Suárez

*Sr. Héctor L. Rivera*  
Presidente, Supermercados Econo Cataño

*Lcdo. Gualberto "Tito" Rodríguez*  
Presidente, Caribbean Produce Exchange

*Sr. Rafael L. Rovira*  
Presidente, Rovira Biscuits Corporation

*Sr. Luis Silva*  
Presidente, Ponce Caribbean Distributors, Inc.

*Sr. Alfredo Soegaard*  
Presidente, Supermercados Econo, Inc.

*Sr. Ralph Soto*  
Presidente, Ralph Food Warehouse

*Sr. José Teixidor*  
Presidente, B. Fernández & Hermanos

*CPA Angel Torres*  
Bacardi Caribbean Corporation

*CPA Félix Villamil*  
Presidente, EVERTEC

**ASESORES:**

*Sr. Alberto De La Cruz*  
*Sr. Cecilio Díaz*  
*Sr. José F. García Ginorio*  
*Sr. Sergio Morales*  
*Sr. Rafael O'Ferrall*  
*Lcdo. Carlos Rivera Vicente*  
*CPA Ramón Ruiz*  
*CPA Edgardo Sanabria*  
*Sr. David Vergel*

*Lcdo. Manuel Reyes Alfonso*  
Vicepresidente Ejecutivo

16 de febrero de 2009

Antonio Silva Delgado

Presidente

Comisión de Hacienda

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Re: PC 102

Lic. Manuel Reyes Alfonso

Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P. de la C. 102 cuyo propósito es "enmendar las secciones 2405 y 6104 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de disponer que todo comerciante dedicado a cualquier negocio en el que se vendan partidas tributables sujetas al cobro del impuesto general sobre ventas y uso (IVU), incluya en la etiqueta indicativa del precio de venta del producto y/o servicios a cuánto ascendería el costo total del mismo aplicándole el impuesto; y para otros fines relacionados". Además dispone para que dicha información sea incluida en todo anuncio o campaña publicitaria llevada a cabo mediante revistas, periódicos y suplementos comerciales u hojas de especiales (shoppers).

Desde noviembre del año 2006 se impone en Puerto Rico el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) que grava con un siete por ciento (7%) la mayoría de los bienes y servicios. Si bien el IVU nos afecta significativamente a todos los consumidores que residimos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es a los comerciantes a quienes les tocó la peor parte, su implementación.

El proceso de implementación de dicho impuesto no fue tarea fácil, principalmente para los pequeños y medianos negocios. Los comerciantes tuvieron que incurrir en múltiples gastos para poder adaptar sus sistemas al nuevo modelo contributivo, así como también invertir tiempo y dinero en el adiestramiento de sus empleados. Además, para que el nuevo modelo pudiese funcionar, debieron realizar diversas gestiones, como inscribirse en el Registro de Comerciantes y obtener un Certificado de Compras Exentas, si es que prestaban servicios a otros negocios.

90 CARR 165 STE #501 GUAYNABO, PR 00968-8058

Tels.: (787) 792-7575, 792-7526 • Fax: (787) 792-8085

Por otra parte, la Ley establece que es el comerciante quien tiene la obligación de actuar como agente retenedor del Departamento de Hacienda y cobrar el impuesto sobre ventas y usos. Para ello, son responsables de radicar una Planilla Mensual del Impuesto sobre Ventas y Uso, una Planilla Anual de Impuesto sobre Ventas y Uso o una Planilla Anual de Impuesto sobre Uso, según corresponda. Deben a su vez realizar los pagos pertinentes al impuesto recaudado y son penalizados si no efectúan la retención correctamente. En el caso de cometer algún error, el negociante debe llenar y presentar los documentos para reclamar los créditos y reducciones cuando corresponda, o solicitar reintegro si por equivocación paga en exceso o indebidamente.

La ley les impone también la obligación de entregar al consumidor un recibo donde se refleje por separado el precio de compra, el IVU en su partida estatal (5.5%) y el municipal (1.5%).

Todo lo anterior representó, y aún representa, un costo que tiende a no considerarse por los que analizan el impacto del IVU en nuestra economía. Pretender, en un momento de crisis económica sin precedentes, añadir una obligación adicional a los comerciantes nos parece inadecuado máxime si se trata de algo innecesario.

La Exposición de Motivos justifica la medida en la necesidad de que los consumidores estén mejor preparados a la hora de realizar sus compras pero no considera las implicaciones en los comerciantes y la confusión que esto podría causar en los propios consumidores. En el caso de los comerciantes como pueden ser los supermercados, donde existen miles de productos, algunos sujetos al IVU y otros que no lo están, la presente medida podría implicar costos y complicaciones considerables. Pero entendemos que los consumidores se verían también afectados. Si consideramos que un producto en especial tendría que tener cuatro precios distintos (el precio regular + el precio regular con el IVU + el precio en especial + el precio en especial con el IVU) parece evidente que la confusión será aún mayor.

Es por esta razón que consideramos innecesario y perjudicial medidas como ésta que elevan los costos de la actividad comercial y que asignan responsabilidades adicionales a los comerciantes en lo que respecta al Impuesto sobre Ventas y Uso sin que se haya demostrado su beneficio. Esta medida, puede afectar grandemente los costos de hacer negocios en Puerto Rico, agravando aún más la recesión que va a cumplir tres años en marzo de 2009 y se espera continúe en los próximos dos años. En ese sentido iría en contra de la política pública de esta administración de facilitar los procesos de hacer negocios en la Isla.

Así las cosas, nuestra organización no respalda la aprobación del P. de la C. 102.